



ACUERDO: IEM-CG-314/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA QUE PRETENDA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Proceso Electoral Judicial:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



ACUERDO: IEM-CG-314/2024

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de Reforma a la CPEUM. El 15 de septiembre de 2024¹, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reformar al Poder Judicial, entrando en vigor el 16 de septiembre.

En razón de lo anterior, de conformidad con en el artículo transitorio octavo, párrafo segundo, del citado Decreto, el cual estipula que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

SEGUNDO. Decreto de Reforma a la Constitución Política del Estado de Michoacán. En relación con lo antes señalado, el 13 de noviembre se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el Decreto número 03, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en torno a la reforma del Poder Judicial, entre ellos, el artículo 69, así como los transitorios PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO PRIMERO, dentro de los cuales se estableció que la elección de las juezas y jueces, así como de magistraturas del Poder Judicial, será de manera libre, directa y secreta para la ciudadanía el día que se realicen las elecciones del año que corresponda; así mismo, que la etapa de preparación de la elección extraordinaria iniciará con la primera sesión que celebre el Consejo General dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del citado Decreto; y, que podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

TERCERO. Inicio del Proceso Electoral Judicial. El 20 de noviembre, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del Proceso Electoral Judicial, en el que se renovarían diversos cargos al interior del Poder Judicial en el Estado de Michoacán.

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



ACUERDO: IEM-CG-314/2024

CUARTO. Aprobación del Plan Integral y Calendario del INE. El 21 de noviembre, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó entre otras cosas, el Acuerdo INE/CG2358/2024, respecto al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Judicial, así como la Metodología de seguimiento a propuestas de la Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Aprobación de la Convocatoria para observadores para Elección Judicial Federal. El 16 de diciembre, se notificó a este Instituto vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el Acuerdo INE/CG2467/2024, mediante el cual el Consejo General del INE, emitió las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos al Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales; lo anterior, para que en términos del mismo, se realice la actualización de la convocatoria y ésta sea difundida a través de los medios de comunicación de la entidad, páginas electrónicas y redes sociales de este Instituto.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la CPEUM; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En razón de lo anterior, en la LGIPE, en sus artículos 4, numeral 2; 27, numeral 2; 30, numeral 1, inciso e) y 119, numerales 1 y 2, así como el apartado DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo INE/CG2467/2023, disponen que el INE, podrá coordinarse y concentrar acciones comunes de las autoridades electorales locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local,



ACUERDO: IEM-CG-314/2024

por ello, tanto el INE como este Instituto, son corresponsables de llevar en la entidad la organización del Proceso Electoral Judicial.

SEGUNDO. Derecho a la Observación Electoral. En atención a los artículos 8, párrafo 2, de la LGIPE y 7 del Código Electoral, es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadoras y observadores electorales de los actos de preparación, desarrollo y de todos los actos de la jornada de los procesos electorales federales y locales, que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma, términos y bases que determine la LGIPE y demás normatividad aplicable.

Por ello, la observación electoral podrá realizarse siempre y cuando se cumplan los requisitos correspondientes, pudiendo aplicarse en cualquier ámbito territorial de la entidad, respecto de todas y cada una de las actividades del proceso electoral, identificándose necesariamente con los gafetes y acreditaciones que certifiquen la acreditación como observadoras u observadores electorales, que haya expedido el órgano electoral correspondiente.

TERCERO. Competencia del Consejo General. En este sentido, el artículo 34, fracción XIX del Código Electoral, establece que el Consejo General, tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar en todo lo referente a las y los observadores electorales, en los términos de la normatividad de la materia, cuando así lo establezca el INE.

CUARTO. Requisitos para la Observación Electoral. De conformidad con los artículos 217 de la LGIPE, 187 y 188 del REINE, establecen que la ciudadanía interesada en participar como observadora u observador electoral, deben sujetarse a las siguientes bases:

1. Podrán participar solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral; y,
2. Que mediante escrito de solicitud señalen los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.



ACUERDO: IEM-CG-314/2024

En relación con los artículos previamente citados, se les podrá otorgar la acreditación a quienes cumplan con los requisitos, además de los que señale la autoridad electoral, con los siguientes preceptos:

a. Legales

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicana/o en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidato/a a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección;
- IV. Tomar el curso de capacitación (presencial o virtual);
- V. No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; ni ser persona servidora de la nación²; y,
- VI. No ser representante o militante de algún partido político.

b. Administrativos

- I. Presentar solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales (Art. 217 de la LGIPE);
- II. Dos fotografías tamaño infantil; y,
- III. Copia de la credencial para votar vigente.

QUINTO. Emisión de la Convocatoria. En cumplimiento al punto de Acuerdo DÉCIMO PRIMERO, del diverso INE/CG2467/2024, en relación con lo dispuesto por el artículo 186, numeral 1, del REINE, este Instituto debe emitir una Convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como Observadora u Observador electoral, así como los periodos de las actividades respecto a dicha actividad.

² De acuerdo con la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados.



ACUERDO: IEM-CG-314/2024

En este sentido, en relación con lo establecido en el punto de acuerdo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo INE/CG2467/2023, se instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para remitir los modelos de las convocatorias aprobadas a las presidencias de los órganos superiores de Dirección de los institutos electorales locales, para que se lleven a cabo las acciones necesarias para adecuar el modelo de convocatoria que se adjuntó al Acuerdo como Anexo 1; ordenar su publicación y procurar su difusión en los medios de comunicación de la entidad, en las páginas electrónicas y redes sociales en el ámbito de su competencia; así como en instituciones académicas, universitarias y con organizaciones de la sociedad civil.

En cumplimiento a ello, se realizaron las adecuaciones al modelo de Convocatoria aprobada por el INE para los organismos públicos locales, con la finalidad de incluir los datos de identificación de esta entidad, para que la ciudadanía interesada pueda participar como Observadora u Observador Electoral durante este Proceso Electoral Judicial, misma que somete a consideración de este Consejo General y es identificada como Anexo único, del presente Acuerdo.

En este sentido, no se omite resaltar que, en la convocatoria de mérito, se establecen los plazos para llevar a cabo las actividades concernientes a la Observación Electoral, mismos que a continuación de listan:

Plazos			
Cvo.	Actividad	Inicio del Plazo	Término del Plazo
1	Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en la Observación Electoral de manera presencial	20/12/2024	07/05/2025
2	Recepción de solicitudes, a través del Portal Público de Observadoras y Observadores Electorales, de la ciudadanía que desee participar en la Observación Electoral (modalidad virtual)	06/01/2025	07/05/2025
3	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial	01/01/2025	12/05/2025
4	Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información a través del Portal	16/01/2025	26/05/2025

OFICINAS CENTRALES

Av. Juárez no. 1115, Fracc. Villa Universitaria, C.B. 59060
Tel. (443) 322 1400, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Jose Trinidad Espinoza no. 51, Fracc. Arboledas, C.P. 59337
Tels. (443) 524 9502 y 524 9478, Morelia, Michoacán, México.

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-314/2024

Plazos			
Cvo.	Actividad	Inicio del Plazo	Término del Plazo
	Público de Observadoras y Observadores Electorales (modalidad virtual)		
5	Acreditación de la ciudadanía como observadoras y observadores electorales	01/01/2025	31/05/2025
*Los plazos para el inicio y término de las actividades, iniciarán y concluirán a las 24:00 horas (Hora de la Zona Centro (UTC-6) de México).			

SEXTO. Presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en el numeral 60, del Acuerdo INE/CG2467/2024, el plazo para la presentación de solicitud en Michoacán será a partir de la emisión del presente hasta el 7 de mayo de 2025, a fin de maximizar el ejercicio de los derechos políticos.

Las solicitudes podrán presentarse en la Junta Local Electoral y las 11 Juntas Distritales Electorales del INE en el Estado, ante el Consejo General y una vez instalados, ante los órganos desconcentrados de este Instituto, de manera individual o a través de la organización a la que pertenezcan a partir de la aprobación del presente Acuerdo. Asimismo, la ciudadanía podrá presentarla de manera virtual, mediante el Portal Público de Observadoras y Observadores Electorales a partir del 6 de enero de 2025.

Por su parte, los consejos locales y distritales del INE darán seguimiento y trámite a las solicitudes de acreditación que se reciban a través del Portal de Observadoras y Observadores Electorales, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio asentado en la credencial para votar. De igual manera se atenderán las que se reciban de manera presencial en las instalaciones de las Juntas Locales Electorales y Juntas Distritales Electorales del INE o en la sede de este Instituto. En el caso de las solicitudes que se presenten a través de organizaciones se deberá revisar que éstas se encuentren dadas de alta en el Catálogo de Organizaciones.

SÉPTIMO. Trámite de la convocatoria. En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 66, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto, se instruye a la DEOE, sea el área encargada de recabar las solicitudes presentadas ante este Instituto de



ACUERDO: IEM-CG-314/2024

la ciudadanía interesada en participar como Observadora u Observador Electoral, a fin de iniciar con el trámite correspondiente.

De igual forma, se determina que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, sea el área encargada de impartir los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial o virtual a la ciudadanía solicitante.

Finalmente, una vez que sea aprobada la convocatoria de mérito, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, para que, sea el área encargada de publicar y difundir la Convocatoria en la página y demás redes de este Instituto, así como coordinarse con la DEOE para informar al INE, las acciones que este Órgano Electoral realice para la difusión de la convocatoria.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA QUE PRETENDA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Consejo General, es competente para emitir el presente Acuerdo y su Anexo único.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como su Anexo único referente a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía que pretenda participar como Observadora Electoral, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

TERCERO. Se ordena que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sea el área que recabe las solicitudes presentadas ante este Instituto Electoral, de la ciudadanía interesada en participar como Observadora u Observador Electoral, de



ACUERDO: IEM-CG-314/2024

conformidad con el artículo 66, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en atención al razonamiento SEXTO, del presente Acuerdo.

CUARTO. Se determina que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, sea el área encargada de impartir los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial o virtual a la ciudadanía solicitante, en atención al razonamiento SEXTO, del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, para que, sea el área encargada de publicar y difundir la Convocatoria en la página y demás redes de este Instituto, así como coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para informar al INE, las acciones que este Órgano Electoral realice para la difusión de la convocatoria, en atención al razonamiento SEXTO, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo y su Convocatoria, entraran en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, así como en la página de internet de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral.

CUARTO. Notifíquese por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo TERCERO del presente.

QUINTO. Notifíquese por oficio a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo CUARTO del presente.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no.113, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443) 322 1400, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALLIZACIÓN
José Trinidad Espanza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58387
Tels. (443) 534 0503 y 524 5476, Morelia, Michoacán, México.



ACUERDO: IEM-CG-314/2024

SEXTO. Notifíquese por oficio a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo QUINTO del presente.

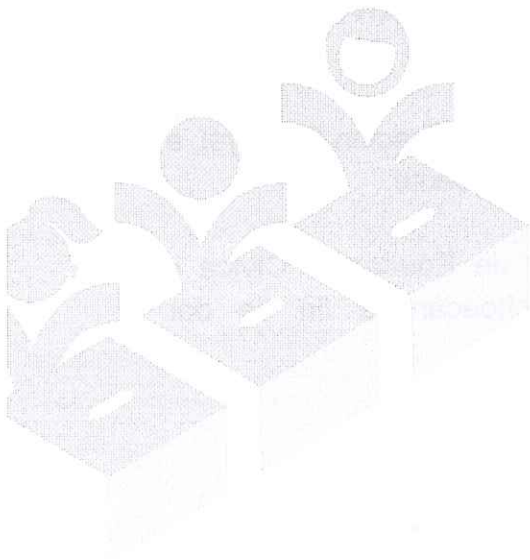
SÉPTIMO. En su oportunidad, notifíquese a los órganos desconcentrados de este Instituto.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



¿Quieres

participar como Observador/a

Electoral?



Proceso Electoral Local del Poder Judicial en el Estado de: Michoacán

¿Qué es una Observadora u Observador Electoral?

Es la persona facultada por Ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la Jornada Electoral.

¿Sabías qué?*

Además de observar las actividades de las diferentes etapas del Proceso Electoral, podrás participar en la observación de la siguiente modalidad de votación:

- Voto Anticipado.**

Requisitos:

Legales

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- Tomar el curso de capacitación (presencial o virtual).
- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; ni ser persona servidora de la nación.***
- No ser representante o militante de algún partido político.

Administrativos

- Presentar solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales (Art. 217 de la LGIPE).
- Dos fotografías tamaño infantil.
- Copia de la Credencial para Votar vigente.



Regístrate en

<https://pjf2025-observadores.ine.mx/>

Puedes presentar tu solicitud del **20 de diciembre de 2024 hasta el 7 de mayo de 2025**

Para mayores informes favor de comunicarse al órgano central del IEM ubicado en: **Bruselas #118, Colonia Villa**

Universidad, C.P. 58060. Tel. **443 322 1400** o consulta la página: **<https://www.iem.org.mx>**

La participación es voluntaria, por lo que los gastos para realizar la Observación Electoral son responsabilidad de la o el ciudadano.

*Modalidad de voto sujeta a que se den las condiciones óptimas para su realización.

**De conformidad con lo que se disponga en los Modelos Operativos y Lineamientos que se aprueben para tal fin.